

NOTICIAS MEDICAS

DEBERES DEL MEDICO PARA CON SUS COLEGAS EN RELACION CON EL PUBLICO

Artículo 32—Es un acto de concurrencia desleal el establecer o aceptar tarifas de honorarios inferiores a las usuales en la localidad. El médico BARATON conspira contra la dignidad profesional, perjudica los intereses de su gremio, desprecia el valor de su propio trabajo, se prepara un mal porvenir económico y es víctima de un error social que el público aprovecha eventualmente; pero en definitiva desdeña y repreuba.

Conviene distinguir entre una tarifa intencional y estrictamente baja y el deber humanitario del médico y conexos de ceder eventualmente parte de sus honorarios al enfermo con un fin de beneficencia discreto y bien comprendido.

Artículo 38—Todo convenio de honorarios debe ser sobre base de contado. La defensa del cirujano consiste en hacerse pagar por adelantado el trabajo quirúrgico, cuya extensión puede prever. La experiencia enseña que la buena disposición del cliente para el pago de honorarios en la hora de las angustias se convierte en apatía, en renuncia y hasta en mala voluntad para el médico.

Artículo 39—No es deshonesto para un cirujano, visto lo anterior, el asegurar sus intereses en lo humano y decorosamente posible. Al deber incondicional que la sociedad le exige, debe corresponder el deber de rémunerarle sus servicios eminentes y oportunos. Toda presión decorosa en este sentido hacia familiares capacitados económicamente, es lícita y no puede menos que ser apoyada por este Código.

Conviene advertir que este derecho económico del médico no reza para los casos bien conocidos por él, en que la gravedad y el cumplimiento del deber exigen su intervención incondicional. La sistematización de la conducta en este punto expondría tanto la dignidad del gremio y el decoro del médico, como los intereses clínicos del cliente.

Extracto del proyecto del CODIGO DEONTOLOGICO del Sindicato de los Médicos y Profesionistas Conexos de Tampico, México, presentado por el doctor Alfonso G. ALARCON.